SISTEMA

Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 453-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 02 de noviembre del 2020

VISTO:

La Carta N° 005-2020/CONS.SANTA CATALINA de fecha 16 de octubre del 2020, mediante el cual el Representante Común del Consorcio Santa Catalina, Vanessa Mariaelena Toribio Troya, solicita alquiler de maquinaria, para la ejecución del servicio Procedimiento Especial de Selección N° 013-2020/GOB.REG.PIURA-DRTCP-DR-CS, para Contratación del Servicio de "Mantenimiento Periódico de la Carretera Departamental Ruta PI-120.EMP.PE-1NT-Praje Alto-Quebrada de Agua-Casa Blanca-Los Horcones-San Francisco-Pueblo Nuevo-San Antonio-Montero-La Banda-Chonta Naranjo de Chonta-EMP.PI 121-Pite-Bellavista Alta Jilili-Las Vegas-EMP.PI 119 (Oxahuay) (Progresiva KM 17+500-KM 33+70)", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 231-2020-M.P.A/G.D.U.R.-S.G.M. de fecha 29 de octubre del 2020, el Subgerente de Maestranza informa que el CONSORCIO SANTA CATALINA, realizó el pago por alquiler de maquinaria por el monto de S/.33,840.00 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles); sin embargo, no se podrá atender el pedido de alquiler ya que a la fecha no existe disponibilidad de maquinaria.

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos es exigible cuando su tramitación implique para la entidad, la **prestación de un servicio** específico e individualizado a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado, son condiciones para la procedencia de dicho cobro que la entidad este facultada para exigirlo por una norma con rango de Ley y que este consignado en su vigente TUPA o TUSNE, siendo así procede devolver la cantidad por el servicio que no podrá ser prestado, según lo establece el Art. 53° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 0847-2020-MPA-GAJ de fecha 30 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente la devolución de dinero por la suma S/.33,840.00 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), a favor del administrado, conforme se colige del Recibo de Ingresos N° 023403, por derecho de pago de alquiler de Maquinaria, servicio que no podrá ser prestado al administrado; por lo que, corresponde emitir la respectiva Resolución de Alcaldia que declare procedente la devolución mencionada.

Que, con Resolución de Alcaldia N° 452-2020-MPA-"A" de fecha 30 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, **durante los días 02 y 03 de noviembre del 2020**, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103

Resolución de Alcaldía N° 453-2020-MPA-"A"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la devolución de dinero por la suma S/.33,840.00 (Treinta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles), a favor del administrado CONSORCIO SANTA CATALINA, conforme se colige del Recibo de Ingresos N° 023403, por derecho de pago de alquiler de Maquinaria, servicio que no podrá ser prestado al administrado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Maestranza, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al CONSORCIO SANTA CATALINA, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Abog. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA Bº Vº Secretaría General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AYABACA Vº Bº Gerente Municipal

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Vº Bº GERENCIA ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA VºBº ADMINISTRACION Y FINANZAS

Av. Salaverry Nº 260
Telefax: (073) 471103